



# Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

*"Desarrollo sostenible. para una mejor calidad de vida"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 284-2020-MDCE/A

Ciudad Eten, 30 de noviembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;

VISTO:

El Informe N°208-2020 de la División de Educación, Salud, Deporte y Desarrollo Social, sobre conformación y reconocimiento de la Instancia de Articulación Local del Distrito, para promover el Desarrollo Infantil Temprano, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, y que las municipalidades ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos, entre otros;

Que, de conformidad con los numerales 2.5 y 2.6 del inciso 2 del Artículo 80 de la Ley N° 27972 antes citada, se señala que las municipalidades, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud; así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, la atención de la primera infancia es una política de Estado que compromete a todas las instituciones públicas de nuestra localidad, con participación de las instituciones públicas que tienen intervenciones en el tema, la sociedad civil y el sector privado según competencias; con la intención de efectivizar resultados a corto, mediano y largo plazo que impacten sobre la calidad de vida de la población; garantizando la protección, defensa y promoción de los derechos de los niños y niñas como personas y ciudadanos plenos;

Que el Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS que aprueba los Lineamientos "Primero la Infancia", en el marco de la Política de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la cual se precisan acciones estratégicas para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental con el objeto de promover el desarrollo infantil temprano; sustentado en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer" creado por Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS;

Que, mediante Resolución Ministerial 249-2017/MINSA, se aprueba el Plan Nacional para la reducción y control de la anemia materno-infantil y desnutrición crónica 2017-2021;

Que el Decreto Supremo N° 068-2018-PCM que aprueba el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia, declarando de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, se aprueba la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, así como el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

☎ 074-414302

📍 PEDRO RUIZ 579

📘 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

🌐 munieten.gob.pe



# Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible. para una mejor calidad de vida"

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR Y RECONOCER** a la Instancia de Articulación Local del Distrito de Ciudad Eten, el mismo que se encuentra conformada por las siguientes instituciones:

Presidente: Alcalde Distrital de Ciudad Eten

Secretaria Técnica: Jefatura de la División de Educación, Deporte, Salud y Desarrollo Social.

Miembros:

- 1.- Regidores de la Municipalidad de Eten.
- 2.- Responsable de la DEMUNA de Eten.
- 3.- Representante del Centro de Salud de Eten.
- 4.- Representante del Centro Médico de Essalud Juan Aita Valle.
- 5.- Subprefectura del distrito de Ciudad Eten.
- 6.- Representantes de los vasos de leche y comedores del distrito de Eten.
- 7.- Directores de las Instituciones Educativas públicas y privadas del distrito de Eten.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Jefatura de la División de Educación, Deporte, Salud y Desarrollo Social la coordinación de las previsiones organizacionales y presupuestales necesarias para que la IAL pueda impulsar el monitoreo del desarrollo de los niños que viven en el Distrito de Eten.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR**, que la IAL se reunirá durante los primeros 15 días hábiles de cada mes en las instalaciones de la Municipalidad con la finalidad de evaluar el avance de las acciones planificadas.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, con la copia de la presente Resolución de Alcaldía, a las instancias mencionadas en el artículo primero.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la difusión y publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, [www.munieten.gob.pe](http://www.munieten.gob.pe).

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**



*Nilton*  
**NILTON CHAFLOQUE CORDOVA**  
ALCALDE - MDCE



☎ 074-414302

📍 PEDRO RUIZ 579

📘 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

🌐 [munieten.gob.pe](http://munieten.gob.pe)



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN**  
DIVISIÓN DE EDUCACIÓN, DEPORTE, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL  
"Desarrollo sostenible para una mejor calidad de vida"

"Año de la Universalización de la Salud"

**INFORME N°208 -2020-DESDS/MDCE**

**A** : SEGUNDO MIGUEL TIRAVANTI DELGADO  
**DE** : GERENCIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN  
: CESAR EDUARDO NANFUÑAY BARRIOS  
JEFE DE LA DIVISION DE EDUCACION, SALUD, DEPORTE Y DESARROLLO SOCIAL  
**ASUNTO** : CONFORMACION DE LA INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL (IAL) DEL DISTRITO DE CIUDAD ETEN.  
**FECHA** : Ciudad Eten, 30 de noviembre del 2020

Por medio del presente reciba mi cordial saludo en nombre de la **División de Educación, Deporte, Salud y Desarrollo Social**, a la vez informarle lo siguiente:

Que, la atención de la primera infancia es una política de Estado que compromete a todas las instituciones públicas de nuestra localidad, con participación de las instituciones públicas que tienen intervenciones en el tema, la sociedad civil y el sector privado según competencias; con la intención de efectivizar resultados a corto, mediano y largo plazo que impacten sobre la calidad de vida de la población; garantizando la protección, defensa y promoción de los derechos de los niños y niñas como personas y ciudadanos plenos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, se aprueba la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local.

Asimismo la IAL (Instancia de Articulación Local) es un ente que permite fortalecer el trabajo articulado entre las municipalidades y otras organizaciones e instituciones. Como parte de sus funciones, la IAL se encarga de impulsar estrategias, monitorear y evaluar el cumplimiento adecuado de las visitas domiciliarias realizadas por los actores sociales. Su primera tarea es el registro del padrón sectorizado de actores sociales potenciales, está conformada por diversas organizaciones o instituciones locales que trabajen en temas de primera infancia y tengan rango de acción en el distrito durante el año en curso.

Así y como parte de los productos a trabajar en el Sello Municipal 2020 está la conformación del IAL la cual debe ser formalizada mediante resolución de alcaldía, la cual solicito se realice y continuar con el trámite respectivo.

Esperando la atención al presente y sin otro particular, me despido de Usted.

Atentamente;

  
Cesar Eduardo Nanfuñay Barrios  
JEFE DE LA DIVISION DE EDUCACION, DEPORTE, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN  
GERENCIA MUNICIPAL  
PROVEIDO N° 2936A FECHA: 30.11.2020  
Pase a: *Sec. General*  
Para: *Comité de Resolución*



30-11-2020



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social



EDICIÓN  
BICENTENARIO

SELLO MUNICIPAL  
Gestión local para las personas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° .....**

....., ... de ..... del 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE .....**

**VISTOS:** el Informe N° ..... De la gerencia de Desarrollo Social, sobre conformación y reconocimiento de la Instancia de Articulación Local del Distrito, para promover el Desarrollo Infantil Temprano, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, y que las municipalidades ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos, entre otros;

Que, de conformidad con los numerales 2.5 y 2.6 del inciso 2 del Artículo 80 de la Ley N° 27972 antes citada, se señala que las municipalidades, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud; así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, la atención de la primera infancia es una política de Estado que compromete a todas las instituciones públicas de nuestra localidad, con participación de las instituciones públicas que tienen intervenciones en el tema, la sociedad civil y el sector privado según competencias; con la intención de efectivizar resultados a corto, mediano y largo plazo que impacten sobre la calidad de vida de la población; garantizando la protección, defensa y promoción de los derechos de los niños y niñas como personas y ciudadanos plenos.

Que el Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS que aprueba los Lineamientos "Primero la Infancia", en el marco de la Política de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la cual se precisan acciones estratégicas para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental con el objeto de promover el desarrollo infantil temprano; sustentado en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer" creado por Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS.

Que, mediante Resolución Ministerial 249-2017/MINSA, se aprueba el Plan Nacional para la reducción y control de la anemia materno-infantil y desnutrición crónica 2017-2021.

Que el Decreto Supremo N° 068-2018-PCM que aprueba el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia, declarando de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social



EDICIÓN  
BICENTENARIO

SELLO MUNICIPAL  
Gestión local para las personas

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, se aprueba la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, así como el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR Y RECONOCER** a la Instancia de Articulación Local del Distrito de Ciudad Eten, el mismo que se encuentra conformada por las siguientes instituciones:

Presidente: Alcalde Distrital de Ciudad Eten

Secretaría Técnica: Jefatura de la División de Educación, Deporte, Salud y Desarrollo Social.

Miembros:

- 1.- Regidores de la Municipalidad de Eten.
- 2.- Responsable de la DEMUNA de Eten.
- 3.- Representante del Centro de Salud de Eten.
- 4.- Representante del Centro Médico de Essalud Juan Aita Valle.
- 5.- Subprefectura del distrito de Ciudad Eten.
- 6.- Representantes de los vasos de leche y comedores del distrito de Eten.
- 7.- Directores de las Instituciones Educativas públicas y privadas del distrito de Eten.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Jefatura de la División de Educación, Deporte, Salud y Desarrollo Social la coordinación de las previsiones organizacionales y presupuestales necesarias para que la IAL pueda impulsar el monitoreo del desarrollo de los niños que viven en el Distrito de Eten.

**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR**, que la IAL se reunirá durante los primeros 15 días hábiles de cada mes en las instalaciones de la Municipalidad con la finalidad de evaluar el avance de las acciones planificadas.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, con la copia de la presente Resolución de Alcaldía, a las instancias mencionadas en el artículo primero.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** la publicación de la presente ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

**POR LO TANTO,**



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social



EDICIÓN  
BICENTENARIO

SELLO MUNICIPAL  
Gestión local para las personas

**MANDO, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**